

CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL. LA CONSTITUCIÓN DE 1917. LOS PRECEPTOS FUNDAMENTALES

SEXTA SESIÓN: ESTADO LAICO. ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL.

POR EL DR. ROBERTO BLANCARTE

26 DE ENERO DE 2017



(El Dr. Roberto Blancarte Pimentel)

Con la participación del Dr. Roberto Blancarte Pimentel, investigador de El Colegio de México, quien abordó el tema del Estado laico. El artículo 130 constitucional, esta tarde concluyó el Curso Historia Constitucional. La Constitución de 1917. Los Preceptos fundamentales, a sólo diez días de que la Carta Magna que nos rige cumpla cien años.

Por la comprobada participación de la jerarquía católica en el cuartelazo a Francisco I. Madero y su complicidad con Victoriano Huerta, tal como lo reveló con una minuciosa documentación, Ricardo Canelli en su libro *Nación católica y Estado laico*, atinadamente publicado por el INEHRM, por ese motivo los católicos sufrieron una considerable deslegitimación política de 1913 a 1920 en México. Sin embargo, hay que reconocer que la iglesia no perdió su influencia sobre la mayoría de la población, afirmó de entrada el investigador de El Colegio de México.

Esta participación al interior de la iglesia, la adhesión al régimen de Huerta, no fue intensa ni con convicción, comentó el autor de *Laicidad en México*, para los obispos representó un mal menor, preferible a los ejércitos anticlericales de Carranza. Por ello, el ambiente del Congreso Constituyente estuvo cargado de ese sentimiento de reproche abierto a la actuación confusa e incierta de la jerarquía católica mexicana a través del Partido Católico Nacional y el arzobispo de México. Todo ello habría de marcar su destino inmediato, así como el de la nueva Constitución, puntualizó el investigador del Centro de Estudios Sociológicos.

El Diario de Debates del Congreso Constituyente nos muestra que había varias corrientes de pensamiento que confluyeron en ese sentido, recordó Blancarte Pimentel. La primera de ellas, pensaba que, en la medida en que había habido una guerra, los ganadores de esta tenían el derecho a imponer sus condiciones. Ellos no permitirían el regreso, por medio de los instrumentos democráticos, de aquellos que eran considerados enemigos contrarrevolucionarios de la República, resaltó.

Una segunda corriente de opinión dentro del Congreso Constituyente, comentó el investigador, estaba influida por la ilustración y el positivismo, y era abiertamente antirreligiosa, en la medida en que consideraba las creencias religiosas supersticiones que debían ser extirpadas, para que el pueblo pudiera

liberarse de las ataduras ancestrales que lo tenían sometido y atrasado. Y una tercera corriente importante en el Constituyente, agregó, estaba constituida por los grupos liberales que deseaban mantener a la Iglesia marginada de los asuntos públicos, aunque manteniendo la libertad de conciencia y de religión del individuo. Fue el caso de los principales autores del artículo 130, que se opusieron a la prohibición del sacramento de la confesión —apoyada por algunos—, así como a otras restricciones que minaban las libertades individuales.

El artículo 130 de la constitución se discutió junto con el artículo 24, relativo a la libertad religiosa, de hecho éste se discutió de manera más amplia, señaló Blancarte. En realidad se mezclaron y los principales argumentos de corte anticlerical se expusieron en el artículo 24 y al final las propuestas originales quedaron en el texto, con una marcada postura anticlerical, subrayó

Como reflexión general, hizo énfasis Blancarte, el Constituyente fue un Congreso de revolucionarios triunfantes, y los miembros del Partido Católico o de cualquier partido con referencia confesional fueron impedidos de participar en las elecciones. Como consecuencia, no hubo una sola persona que defendiera las posturas de la Iglesia católica, ni por motivos filosóficos, religiosos, históricos o de cualquier otro tipo. Blancarte puso de ejemplo, algunas frases ordinarias, expresadas por los constituyentes que revelaban el machismo, el furibundo odio a la iglesia y el perfil socio cultural cegado por su fanatismo “liberal”.

Para concluir, subrayó, el también investigador Asociado del Grupo de Sociología de Religiones y de la Laicidad, las medidas impuestas en la Constitución de 1917 buscaron la desaparición del poder religioso en la nueva sociedad que se pretendía construir, y el anticlericalismo, que por lo demás hundía sus raíces en la cultura popular, fue el tono prevaleciente en los debates de la Constitución. Muchas de las prohibiciones retomaban el espíritu

liberal de las Leyes de Reforma, pero otras iban más allá. En términos políticos, el artículo más importante fue el 130, pues este recapitulaba en sus primeros párrafos los señalamientos esenciales de las Leyes de Reforma, tal y como habían sido incorporados a la Constitución en 1873, finalizó.